ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	001
CONTRATO N° Y FECHA:	3522 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025
N° PROCESO EN SECOP II	AI-MC 3488-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATISTA:	TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	SC-164 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO: "MONUMENTO A LA BANDERA CALLE 19"
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. ($90.321.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2025

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2026, se reunieron en la Secretaría de Cultura de Ibagué, **ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ;** identificado con cédula de ciudadanía N°93.395.564 de Ibagué, en calidad de Director de Fomento a las Practicas Artísticos y Culturales y Patrimonio, nombrado mediante Decreto N°1000-2024 del 01/01/2024, y **TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°6.763.569 de Tunja, en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de justificar la adición de recursos al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

a) Que el municipio de Ibagué celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°3522 del 22 de diciembre de 2025, con el Contratista **TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.763.569 de Tunja y cuyo objeto es: SC-164 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO: "MONUMENTO A LA BANDERA CALLE 19".

b) Que el valor del mencionado contrato es de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. ($90.321.000) acorde a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato N°3522 del 22 de diciembre de 2025.

c) Que de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato N°3522 del 22 de diciembre de 2025, se estipulo que el plazo es; HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

d) Que acorde a lo anterior, se suscribió acta de inicio el día 24 de diciembre de 2025.

e) Que, el pasado 30 de diciembre de 2025, se suspendió el contrato en razón a que una vez adelantadas por parte del contratista las acciones administrativas para el inicio de su ejecución, consistente en el alquiler de andamios certificado para llegar a la altura total del monumento estimada en 20 metros, se solicitaron cotizaciones con los proveedores de la ciudad Ibagué: "Alquiler de andamios certificado "El triunfo y Miscelánea"" y "Equipos UE S.A.S", quienes manifestaron que por temporada decembrina de andamio certificado únicamente podría ser prestado a partir del día 5 de enero de 2026, habida cuenta del cierre de operaciones por la terminación de la vigencia.

De igual forma, se han presentado condiciones climáticas adversas, referidas específicamente a lluvias constante durante el mes de diciembre de 2025, tal como

se reporta en el portal https://www.tiempo3.com/south-america/colombia/sucre/ibague?page=month&month=December y particularmente a efecto de la ejecución del presente contrato, por ende el trabajo en alturas.

En tal sentido, las lluvias constantes no permitieron avanzar en actividades logísticas como el armado de andamios, toda vez que en materia de seguridad y salud en el trabajo no se deben armar andamios certificados con lluvia intensa en Colombia porque la normativa (Resolución 1409/2012, 4272/2021 y NTC 1642) exige detener trabajos en alturas ante condiciones climáticas peligrosas como lluvia fuerte, vientos fuertes o tormentas, ya que incrementan riesgos como resbalones, caídas del personal, inestabilidad de la estructura y caída de materiales, comprometiendo la seguridad y la integridad de la estructura, incluso si está certificada.

f) Que, el 24 de enero de 2026, habiendo superado las dificultades que llevaron a la suspensión del contrato se procedió con el reinicio del mismo.

g) Que, en solicitud del 10 de enero de 2026, con radicado N°2026-002234 dirigida al Municipio de Ibagué, el contratista solicitó la prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario del Contrato N°3522 del 22 de diciembre de 2025.

i) Que, la solicitud se motiva en razón a que reitera la condicional de que las lluvias constantes no permite avanzar en actividades logísticas como el armado de andamios, toda vez que en materia de seguridad y salud en el trabajo no se deben armar andamios certificados con lluvia intensa en Colombia porque la normativa (Resolución 1409/2012, 4272/2021 y NTC 1642) exige detener trabajos en alturas ante condiciones climáticas peligrosas como lluvia fuerte, vientos fuertes o tormentas, ya que incrementan riesgos como resbalones, caídas del personal, inestabilidad de la estructura y caída de materiales, comprometiendo la seguridad y la integridad de la estructura, incluso si está certificada. Aunado a lo anterior, se evidencio en conjunto con la supervisión que la altura aproximada de la obra es de 30 metros, razón por la que, aunque se desarrolle armado de andamios, para llegar a la parte más alta de la obra se requerirá el alquiler de un equipo de grúa, lo que obligatoriamente implica la solicitud de autorización de un Plan de Manejo de Tráfico, el cual se presenta a la Secretaría de Movilidad de Ibagué y, el tiempo de aprobación toma cerca de 30 días.

j) Que, en consecuencia, se requiere PRORROGAR el contrato por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, sin la modificación del valor inicial del contrato

Para constancia se firma por los intervinientes:

Ordenador del gasto;

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
C.C. N°98.395.564 de Ibagué
Director de Fomento a las Practicas Artísticos y Culturales y Patrimonio
Supervisor

Contratista;

TEMISTOCLES SUAREZ RODRIGUÉZ
Contratista
C.C. 6.763.569

Proyectó: Maria del Carmen Vila Barrios – Contratista Sec. Cultura.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO